



Gobierno de
México

Agricultura

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Monitor Fitosanitario

22 de junio de 2026



Monitor Fitosanitario

DIRECCIÓN EN JEFE

Monitor Fitosanitario

Contenido

Chile: Modifica medidas fitosanitarias para embarcaciones procedentes de zonas con presencia de <i>Lymantria dispar</i>	2
EE. UU.: Actualización de los límites de cuarentena de <i>Elsinoë australis</i> en Los Ángeles y Orange, California.....	3

Monitor Fitosanitario

DIRECCIÓN EN JEFE



Chile: Modifica medidas fitosanitarias para embarcaciones procedentes de zonas con presencia de *Lymantria dispar*.



El 19 de junio de 2026, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile publicó la Resolución Exenta N° 5351, mediante la cual modifica la Resolución N° 4412 de 2013, que establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de embarcaciones provenientes de áreas con presencia de palomilla esponjosa asiática y japonesa, (*Lymantria dispar asiatica* y *Lymantria dispar japonica*).

Las modificaciones más relevantes incluyen: considerar válidos certificados fitosanitarios oficiales emitidos por las autoridades fitosanitarias de la Federación Rusa, Corea del Sur, China o Japón; aceptar certificados oficiales derivados de inspecciones posteriores al periodo de vuelo de la palomilla esponjosa; reconocer, de manera excepcional, inspecciones realizadas en puertos de terceros países; establecer la obligatoriedad para toda embarcación de presentar (con al menos 24 horas de anticipación) una lista de los puertos visitados durante los últimos 24 meses previos al arribo al primer puerto nacional; permitir que dicho periodo sea menor en el caso de embarcaciones nuevas (con menos de 24 meses de navegación) o de cambio de armador; derogar la Resolución N° 3724 de 2019 y la Resolución N° 4032 de 2026, esta última debido a un error de transcripción.

Se destaca que la Resolución busca mejorar la comprensión y aplicación de los requisitos fitosanitarios para el ingreso de embarcaciones procedentes de áreas con presencia de palomilla esponjosa asiática y japonesa.

En el contexto nacional, *L. dispar* figura en la Lista de Plagas Reglamentadas de México, notificada ante la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, y se encuentra bajo Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria en 12 entidades federativas.

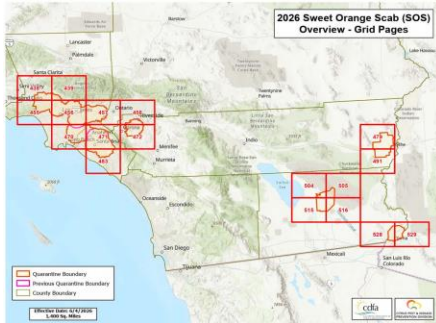
Referencias:

Servicio Agrícola y Ganadero de Chile (SAG). (19 de junio de 2026). Resolución Exenta N° 5351: Modifica Resolución N° 4412, de 2013, que establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de naves provenientes de áreas con presencia de palomilla esponjosa *Lymantria dispar asiatica* Vnukovskij y *Lymantria dispar japonica* (Motschulsky) (Lepidoptera, Lymantriidae).

Recuperado de: <https://bcn.cl/zu3Jw1>



EE. UU.: Actualización de los límites de cuarentena de *Elsinoë australis* en Los Ángeles y Orange, California.



Mapa de la cuarentena de *E. australis* en California: CDFA, 2026.

El 18 de junio de 2026, el Departamento de Alimentos y Agricultura de California (CDFA) notificó la ampliación del perímetro de cuarentena por sarna del naranjo dulce (*Elsinoë australis*) en los condados de Los Ángeles y Orange, California.

La actualización corresponde a las áreas de Burbank, Los Ángeles y Long Beach, en el condado de Los Ángeles, así como a las de Anaheim y Garden Grove, en el condado de Orange, específicamente en las cuadrículas 438, 439, 455, 456, 457, 470 y 471. El CDFA indicó que los artículos y condiciones regulados para el movimiento intraestatal bajo cuarentena se establecen en el Título 3 del Código de Reglamentos de California, sección 3443.

Asimismo, se informó que las partes interesadas o entidades locales pueden apelar la ampliación de los límites territoriales mediante una solicitud escrita, acompañada de pruebas claras y convincentes, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación. Mientras se resuelve la apelación, el límite de cuarentena permanecerá vigente.

En el contexto nacional, *E. australis* no figura en la Lista de Plagas Reglamentadas de México, notificada ante la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Este hongo ha sido reportado en tres países de Asia, uno de Oceanía y seis de América (Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Uruguay y EE.UU. — en siete estados) (CABI y EPPO, 2026).

Referencia:

Departamento de Alimentos y Agricultura de California (CDFA). (18 de junio de 2026). Actualización sobre los límites de cuarentena de la sarna del naranjo dulce (SOS) - Condados de Los Ángeles y Orange - Áreas de Burbank, Los Ángeles, Long Beach, Anaheim y Garden Grove. Recuperado de: <https://content.govdelivery.com/accounts/CADFA/bulletins/41cb48e>

https://www.cdfa.ca.gov/citrus/pests_diseases/sos/regulation.html